

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 399-ALC-GADMFO-2024

REFORMA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 005-ALC-GADMFO-2023

**Tlga. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador- CRE, *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...;*

Que, el artículo 277 de la CRE, señala que *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD establece: *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;*

Que, el artículo 59 del COOTAD establece: *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;*



FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE PLANIFICACION

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

GOBIERNO AUTOMUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

HORA:

INGRESO N°:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION FINANCIERA

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Recibido Por Monja Pangua

Fecha: 01-07-24 Hora: 12:43

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

MACCO

MUSEO ARQUEOLOGICO CENTRO CULTURAL

01 JUL 2024

SECRETARIA

RECIBIDO POR:

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE COMUNICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE AGUA POTABLE Y AMBIENTARILLADO

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE TURISMO

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION ADMINISTRATIVA

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE TALENTO HUMANO

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

RPCFC

RECIBIDO POR:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE RIESCOS

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

TERMINAL TERRESTRE EL COCA EP

01 JUL 2024

RECEPCION DE DOCUMENTOS

RECIBIDO:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

01 JUL 2024

Res:

4

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE AMBIENTE

01 JUL 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

01 JUN 2024

RECIBIDO POR:

FIRMA:

HORA:

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: *b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;*

Que, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo-COA se establece que *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;*

Que, el artículo 68 del COA señala: *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;*

Que, el artículo 69 del COA señala: *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;*

Que, el COA señala: *Art. 120.- Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.*



Que, el Art. 121 del COA, señala: *Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público;*

Que, con fecha catorce de junio del 2023 se emitió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 005-ALC-GADMFO-2023** en la cual se delegaron varias funciones a la señora Tlga. **ROSA MARÍA CRISTINA ASTUDILLO PAZMIÑO**;

Que, debido a las múltiples actividades del ejecutivo municipal, es necesario desconcentrar las labores administrativas a través de funcionarios y funcionarios públicos municipales, con la finalidad de agilizar los trámites institucionales y de atención ciudadana;

El alcalde en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo Único. - SUSTITUIR el artículo 1 de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 005-ALC-GADMFO-2023** a la señora Tlga. **ROSA MARÍA CRISTINA ASTUDILLO PAZMIÑO**, por el siguiente

“Artículo 1. Delegar a la Coordinadora de Cabildos y Audiencias de Alcaldía, como responsable de direccionar y autorizar los trámites de usuarios internos y externos mediante sumilla electrónica o manuscrita inserta en los documentos dirigidos o puestos a consideración de la máxima autoridad. La sumilla deberá ser realizada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo.”

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA Notifíquese a todas las direcciones, empresas públicas y entidades adscritas con la presente resolución, misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. Anéxese y archívese en el expediente de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 005-ALC-GADMFO-2023.



Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veinticuatro. - Francisco de Orellana. -
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: Siento por tal que La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE - GADMFO



